Proceso No.1.09.19.13-479-2026

Fecha de Elaboración: 06 DE OCTUBRE DE 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Que conforme lo que indica el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 298 establece la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Constitución Política establece el servicio a la comunidad como uno de los fines esenciales del Estado. La ley 134 de 1994 establece las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática de las organizaciones civiles, modificada posteriormente por las leyes 741 de 2002 y 1757 de 2015.

La ley 134 de 1994, da a los ciudadanos el derecho a participar en la toma de decisiones de aspectos relevantes a nivel territorial y nacional, y se presenta el origen de los mecanismos legales de participación ciudadana en el país. Esta Ley permitió, principalmente, lo contemplado en el Artículo 2 de la Constitución Política que define como fin esencial del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" y en el artículo 41 se afirma que: "Se fomentarán las prácticas democráticas para el

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

La Ley 489 de 1998, en su artículo 32, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, determina que "*Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública*".

La administración departamental tiene la responsabilidad de garantizar y ofrecer espacios en los que la ciudadanía participe efectivamente, y los ciudadanos tienen el deber de acudir a estos espacios de participación y a los mecanismos de participación ciudadana establecidos.

El Decreto Departamental 1.22-1599 de 2024, establece como uno de los principios rectores de la función administrativa del Departamento del Valle del Cauca, la Democratizacion, participación y control ciudadano, y dispone en su artículo *"DEMOCRATIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN". "La Administración Departamental del Valle del Cauca adelantará su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y del pluralismo, promoviendo y creando los espacios adecuados para ello y posibilitando el control social de la gestión departamental, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales".* De igual forma, con base en el numeral 28-5 del artículo 28, se establece la competencia general de todas las secretarias de la entidad "*promover y facilitar la participación ciudadana para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia*".

La participación y control ciudadano, en el marco de la estructura de la administración central del departamento del Valle del Cauca, establecida en el título IX del Decreto 1.22-1599 de 2024, indica que "*articulo 70. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. La Administración Departamental del Valle del Cauca promoverá e intensificará la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno-sociedad civil, procurando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades departamentales. La Administración Departamental garantizará la difusión de la información para llevar a cabo procesos de orientación, sensibilización y socialización ce iniciativas de inversión, de evaluación de la eficiencia de la gestión pública y de los impactos y resultados de la acción pública*".

Para garantizar la participación ciudadana en la orientación de las políticas públicas y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de las mismas, el Gobierno Departamental del Valle del Cauca desarrollará las siguientes acciones en coordinación con el Consejo Departamental de Planeación.

"71.1. Diseño de un sistema de indicadores que permita medir el impacto de los planes de desarrollo sobre la evolución de la calidad de vida, cuya coordinación estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación.
71.2. Presentación y sustentación de los criterios de asignación sectorial o territorial del Plan Plurianual de Inversiones, los respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI - y el POT con sus instrumentos, ante el Consejo Departamental de Planeación, previo a su presentación a la Asamblea Departamental.

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

71.3. Diseño e implementación de un Sistema de Presupuesto Participativo.
71.4. Diseño y puesta en marcha de un Sistema Departamental de Participación.
71.5. Mantener en desarrollo estrategias de comunicación y capacitación de quienes participan en estas actividades".

La Administración Departamental del Valle del Cauca desarrollará los mecanismos idóneos, para facilitar que las organizaciones no gubernamentales, las juntas de acción comunal, los consejos comunitarios, los cabildos indígenas, el sector privado y en el general la comunidad organizada, tengan derecho a participar en procesos decisorios, de planeación, de organización, de coordinación, de ejecución y de control, así como elevar propuestas y reclamos sobre gobierno abierto, conforme a la Ley y a las disposiciones reglamentarias

Que el Decreto Departamental 1.22-1599 de 2024, en su Artículo 81, define como una de las responsabilidades y funciones de la Secretaría General la de "*81.1. Adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de las políticas institucionales (...), 81.5. Gestionar y coordinar el apoyo logístico y general que las dependencias deben brindar a las actividades del Gobernador (a) del Valle del Cauca. (...) 81.13. Impulsar los mecanismos de participación ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca de acuerdo con los mandatos Constitucionales y Legales.*".

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria General tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", debidamente autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

De conformidad con la Ordenanza No.655 del 31 de mayo de 2024 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma"*", la cadena de valor del proyecto según el Plan De Desarrollo Departamental "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024-2027, así:

LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024-2027	
SECTOR PDD	Gobierno Territorial, organismos de control
PROGRAMA	4.5. Un gobierno más moderno y transparente
SUBPROGRAMA	4.5.3. Participación a Otro Nivel
META DE RESULTADO	Incrementar al 89.6 la medición del FURAG para la política de participación ciudadana en la gestión pública, durante el periodo de gobierno.
META DE PRODUCTO	-MP4500403034502035 – ELABORAR UN DOCUMENTO DE PLANEACIÓN SOBRE POLÍTICA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO. -MP4500403014502001 – EJECUTAR 80 JORNADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
PROYECTO	*DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA*
ACTIVIDADES DEL	- Articular institucionalmente el desarrollo de los conversatorios

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

PROYECTO	ciudadanos en el Valle del Cauca - entre otros

Que el Proyecto "*DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA*", tiene como objetivo general "*Articular los mecanismos e instrumentos que conforman la participación ciudadana en el Valle del Cauca.*"; y tiene entre sus actividades: "*-Articular institucionalmente el desarrollo de los conversatorios ciudadanos en el Valle del Cauca, entre otros*".

Constitucionalmente la participación ciudadana es el Conjunto de actividades democráticas que cumplen los miembros de una comunidad para tomar parte en la vida y el desarrollo de la misma. La participación puede ser política o social. La participación política o ciudadana es la relacionada con la conformación, el ejercicio y el control del poder político. La participación social es la relacionada con la toma de decisiones sobre asuntos concernientes a intereses que trascienden la esfera individual. En una y otra se actúa por medio de la petición, el impulso, la deliberación, la consulta, el debate, la fiscalización y la cooperación. Uno de los fines esenciales del Estado es, según la propia Carta Política, facilitar la participación

Desde la administración se han desarrollado diferentes estrategias de participación, sin embargo, no se ha logrado un ejercicio integral siendo así escasos los espacios de interacción ciudadana en la priorización de proyectos, como la articulación con los entes territoriales del nivel nacional y local. La Secretaría General de la Gobernación del Valle del Cauca desde sus deberes observa
que la participación ciudadana se encuentra centralizada en la oficina principal de la Gobernación, con debilidades en la atención de las oficinas territoriales y con dinámicas de participación dispersas del gobierno Departamental.

A su vez, se encuentran deficiencias en los instrumentos para el desarrollo y seguimiento de la relación entre la ciudadanía y el Estado, tras la escasa inversión y retroalimentación en la gestión Departamental, con la información recopilada en la participación ciudadana, lo cual deviene de la falta de fortalecimiento en las capacidades Institucionales y herramientas para su abordaje. Igualmente, si bien existen avances importantes en la materia, como la puesta en marcha del Consejo Departamental de Participación ciudadana, creado mediante el Decreto 010- 24-1574 del 25 de noviembre del 2016; estas instancias y mecanismos se encuentran debilitados en el Valle del Cauca, por la limitada operación y los cambios en los roles de liderazgo por la transición del gobierno.

Es así como la participación ciudadana es un concepto trasversal a todas las organizaciones públicas y es base fundamental de la gestión y desempeño de estas, por ello las actividades del Proyecto "*DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA*", constituyen una labor primordial de la administración para la consecución de los objetivos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Por lo antes expuesto se considera que, además de ser una obligación legal, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a los ciudadanos son elementos fundamentales para la operación y funcionamiento de la entidad, por esta razón, es fundamental para la entidad la ejecución del Proyecto denominado "*DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA*" durante la vigencia 2026, y en razón de ello, la vinculación de personal auxiliar, técnico y profesional que, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios y/o apoyo la gestión, contribuya con los procesos que debe adelantar la entidad, habida cuenta que no se tiene el personal

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

de planta suficiente para atender las grandes y complejas actividades que reclama este proceso.

Por lo antes expuesto, para la correcta y eficiente operación de la dependencia se requiere el cumplimiento de ciertas actividades de apoyo a la gestión.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
TECNICO	La Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, requiere de un Tecnico con 0 a 12 meses de experiencia

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El Decreto 1-22-0073 del 12 de enero del 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, indica la delegación para contratación directa de prestación de servicios en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Altos consejeros, Gerentes, Directores y jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales.

De acuerdo a lo anterior, y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar los servicios de apoyo a la gestión, y desarrollar el objeto: *En desarrollo del proyecto "Desarrollo de la participación ciudadana en el Valle del Cauca", contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de resultado y de producto del proyecto.*, a fin de dar cumplimiento a las funciones y/o objetivos de la Secretaría General del Departamento.

Conforme con el Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Secretaría Privada expidió la respectiva Autorización para iniciar el presente proceso contractual.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicación realizada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con el manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80160000 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicio de apoyo gerencial
83000000 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	83120000 Servicios de información	83121600 Centros de Información

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

GENERAL: Articular institucionalmente el desarrollo de los conversatorios ciudadanos en el Valle del Cauca

Esta descripción guarda relación con las responsabilidades del proyecto, "*DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA*" que comprende el objeto del presente proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del proyecto "Desarrollo de la participación ciudadana en el Valle del Cauca", contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de resultado y de producto del proyecto.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Elaborar documentos para el desarrollo de la política pública de participación ciudadana del Valle del Cauca. 1.1. Brindar apoyo en la elaboración de documentos para el desarrollo de la política pública de participación ciudadana del Valle del Cauca. 2.Brindar a los ciudadanos y partes interesadas información clara y oportuna sobre la oferta institucional, las dependencias encargadas de cada servicio y las mejoras implementadas en la Entidad, con el fin de garantizar el acceso a la información y facilitar la toma de decisiones informadas. 3.Orientar a los ciudadanos sobre el procedimiento de registro de PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias) a través de los canales de atención disponibles en la Entidad, promoviendo una gestión transparente y accesible para todos. 4.Explicar de manera clara y accesible el propósito de las encuestas de percepción y caracterización, brindando acompañamiento en el diligenciamiento de los formatos, que sirven como herramientas para consolidar datos y mejorar la calidad del servicio, asegurando que los ciudadanos comprendan la importancia de su participación. 5.Acompañar y garantizar el cumplimiento de la ruta de atención preferencial para los ciudadanos en situación de vulnerabilidad,

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

tales como menores de edad, mujeres gestantes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad y veteranos de la fuerza pública, asegurando su inclusión en espacios de diálogo y participación activa dentro de la Entidad. Esto permitirá una atención más humana y equitativa, respetando sus derechos y necesidades específicas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Tiene como propósito apoyar con el manejo de las actividades propias de la dependencia y ofrecer sus conocimientos a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca; además de desarrollar el objetivo del proyecto denominado *"DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA"*

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa- Causal: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.1. JUSTIFICACIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la normatividad vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria General, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), Moneda Corriente

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades. (ver análisis del sector)

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500007476 DE 02-10-2026
Valor: $ 9.000.000

Rubro Presupuestal:
Ítem: 1, Valor: 9.000.000 COP Proyecto: Apropiación Presupuestal: Fondo: 12310601, Impuesto de Registro 20% -Destino Fonpet Centro Gestor: 1127 SECRETARIA GENERAL, Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de, Área Funcional: 4345004030040000 Participación a Otro Nive, Elemento PEP: PI43-102551/1/2/01/10, Articular institucionalmente el desarrollo de los conversatorios ciudadanos en el Valle del Cauca. Cuenta: 5507052202 SERVICIOS

4.1. FORMA DE PAGO

3 CUOTAS POR VALOR CADA UNA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas..

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1. (Análisis del Sector Económico)

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2 (Matriz de Riesgo)

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – 2024 CCE-EICP-MA-07 *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de*

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)", por lo tanto no es necesario realizar el análisis.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de quien mediante oficio designe la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Estructurador del Proceso.

HAROLD HUMBERTO ZULUAGA GARCÍA
- Líder de Programa– Secretaría General

VoBo. MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
SECRETARIA GENERAL
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Servimos ABC - Contratista
Revisó: Jeferson David Valencia Rojas – Subdirector Técnico Jurídico – Secretaría General

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE